

# **VIOLACIONES DE SECRETO EMPRESARIAL**

**UN ESTUDIO DE LOS ILÍCITOS MERCANTILES  
Y PENALES**

CONSEJO EDITORIAL

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANEL TRAYTER JIMÉNEZ

ISABEL FERNÁNDEZ TORRES

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

RICARDO ROBLES PLANAS

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ  
*Director de Publicaciones*

# **VIOLACIONES DE SECRETO EMPRESARIAL**

**UN ESTUDIO DE LOS ILÍCITOS  
MERCANTILES Y PENALES**

**Albert Estrada i Cuadras**

## Colección: Atelier Penal

Directores:

Prof. Dr. Dr. h. c. mult. Jesús-María Silva Sánchez  
(Catedrático de Derecho penal de la UPF)

Prof. Dr. Dr. h. c. Ricardo Robles Planas  
(Catedrático acr. de Derecho penal de la UPF)

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reprodujere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2016 Albert Estrada i Cuadras

© 2016 Atelier  
Via Laietana 12, 08003 Barcelona  
e-mail: [editorial@atelierlibros.es](mailto:editorial@atelierlibros.es)  
[www.atelierlibros.es](http://www.atelierlibros.es)  
Tel.: 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-16652-34-1

Depósito legal: B-21527-2016

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona  
[www.addenda.es](http://www.addenda.es)

*Als meus pares,  
pel seu suport incondicional.*



# ÍNDICE

<b>ACRÓNIMOS</b> .....	15
<b>NOTA PRELIMINAR</b> .....	17
<b>PRÓLOGO</b> .....	19
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	21
<b>II. PREMISAS METODOLÓGICAS, POLÍTICO-CRIMINALES Y CONCEPTO (MATERIAL)</b>	
<b>DE DELITO</b> .....	27
1. Premisas metodológicas .....	27
2. Premisas político-criminales .....	28
3. Concepto (material) de delito .....	29
3.1. Concepto de injusto penal personal .....	33
<b>III. DETERMINACIÓN DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO</b> .....	35
<b>IV. CONDUCTAS DE ESPIONAJE INDUSTRIAL PENALMENTE RELEVANTES</b> .....	41
1. Introducción .....	41
2. El contenido del ilícito jurídico-privado de espionaje industrial .....	45
2.1. Introducción .....	45
2.2. La concreción del ilícito jurídico-privado de espionaje industrial (art. 13.2 LCD) .....	50
a) Medios de adquisición de la información constitutivos de delito .....	50
b) Medios de adquisición de la información constitutivos de un ilícito extra-penal autónomo .....	51
c) Medios de adquisición no constitutivos <i>per se</i> de ningún ilícito o infracción contractual .....	52
i) Obtenciones ilegítimas de secreto empresarial por parte de trabajadores o colaboradores del legítimo titular .....	53
ii) Obtenciones ilegítimas de secreto empresarial por parte de terceros ajenos a la esfera de control del legítimo titular de la información .....	56

3. Interpretaciones posibles del tipo básico de espionaje industrial (art. 278.1 CP) . . . . .	62
4. Necesidad de interpretar restrictivamente el tipo básico de espionaje industrial . . . . .	65
4.1. Interpretación orientada al marco penal . . . . .	69
a) Razones intersistemáticas de coherencia valorativa . . . . .	70
5. Vías de restricción del tipo básico de espionaje industrial . . . . .	72
5.1. La corporeidad del medio de obtención del secreto empresarial . . . . .	72
5.2. La infracción de una disposición legal o contractual autónoma . . . . .	78
5.3. La vía correcta: la superación de las barreras de protección de la esfera de reserva . . . . .	81
6. Modelo de interpretación propuesto . . . . .	84
6.1. Fundamento del modelo de interpretación propuesto . . . . .	85
a) La tesis víctima-dogmática . . . . .	89
6.2. Tipos de barreras de (auto)protección de la esfera de reserva . . . . .	93
a) Barreras de autoprotección . . . . .	93
b) Barreras de protección asignadas normativamente por defecto . . . . .	95
6.3. Umbral de relevancia penal: nivel de (auto)protección penalmente relevante . . . . .	96
a) El casuismo estadounidense . . . . .	97
i) El tipo de información . . . . .	98
ii) La capacidad de autoprotección del titular del secreto empresarial . . . . .	101
iii) El tipo de mercado o sector de actividad . . . . .	102
b) El criterio correcto: los estándares de (auto)protección de delitos patrimoniales con penas análogas . . . . .	104
7. Recapitulación . . . . .	106

**V. CONDUCTAS DE DISPOSICIÓN DESLEAL DE SECRETO EMPRESARIAL**

<b>PENALMENTE RELEVANTES (ART. 279 CP) . . . . .</b>	<b>111</b>
1. Introducción . . . . .	111
2. El ilícito jurídico-privado de disposición desleal de secreto empresarial . . . . .	114
2.1. El deber de reserva en el ámbito jurídico-privado . . . . .	119
2.2. El deber de secreto en el ámbito jurídico-privado alemán y estadounidense . . . . .	123
a) El alcance temporal del deber . . . . .	124
i) Alemania . . . . .	124
ii) Los Estados Unidos de América . . . . .	130
b) El alcance material del deber . . . . .	133
i) Alemania . . . . .	133
ii) Los Estados Unidos de América . . . . .	133
c) El alcance territorial del deber . . . . .	134
2.3. Conclusiones sobre el ilícito jurídico-privado de disposición desleal del secreto empresarial . . . . .	134
3. Interpretaciones posibles de los tipos de disposición desleal previstos en el art. 279 CP . . . . .	136
3.1. El deber penal de reserva: surgimiento y alcance . . . . .	136
3.2. Interpretaciones formales . . . . .	139
a) Surgimiento del deber penal de reserva . . . . .	139
b) El alcance del deber penal de reserva . . . . .	143

3.3. Interpretaciones materiales . . . . .	145
a) El delito de revelación desleal (art. 279 CP) como infracción de un deber negativo . . . . .	153
b) El delito de revelación desleal como infracción de un deber positivo especial . . . . .	156
i) Relaciones Estado-ciudadano . . . . .	156
ii) Relación de confianza especial . . . . .	157
c) El delito de revelación desleal como lesión de un deber negativo o como lesión de un deber positivo . . . . .	159
3.4. Conclusiones parciales . . . . .	160
4. Necesidad de interpretar restrictivamente los tipos penales de disposición desleal de secreto empresarial. . . . .	161
4.1. Argumentos basados en un análisis del Derecho interno . . . . .	161
a) Argumento histórico. . . . .	161
b) Argumentos sistemático-teleológicos . . . . .	163
4.2. Argumentos basados en un estudio de Derecho comparado . . . . .	169
a) Interpretaciones penales españolas vs. interpretaciones jurídico-privadas alemanas y estadounidenses . . . . .	169
b) Interpretaciones penales españolas vs. modelos penales extranjeros . . . . .	171
i) Alemania . . . . .	171
ii) El Reino Unido. . . . .	172
iii) Japón. . . . .	173
iv) Los Estados Unidos de América. . . . .	173
5. Vías de restricción de los tipos de disposición desleal de secreto empresarial. . . . .	176
5.1. La exigencia de rigurosas condiciones de surgimiento del deber. . . . .	176
a) La previsión legal o contractual expresa del deber . . . . .	176
5.2. La limitación del <i>alcance</i> del deber . . . . .	177
a) La limitación temporal . . . . .	178
i) La vinculación a la vigencia de la relación jurídica principal. . . . .	178
ii) La introducción de límites temporales absolutos. . . . .	179
iii) La asunción de un determinado límite temporal. . . . .	179
b) La limitación material. . . . .	180
c) La limitación territorial. . . . .	181
Excurso: ¿Vías de restricción de <i>lege ferenda</i> ? . . . . .	181
6. Modelo de interpretación propuesto. . . . .	183
6.1. La asunción. . . . .	185
a) El pacto de confidencialidad como fuente material del deber penal de reserva . . . . .	192
b) La distinción entre secreto empresarial y conocimiento y experiencia del trabajador . . . . .	197
c) La doctrina de la revelación inevitable ( <i>inevitable disclosure doctrine</i> ) . . . . .	201
d) La compensación económica adecuada en un pacto de confidencialidad . . . . .	203
e) Los pactos de no competencia como fuente de un deber penal de reserva . . . . .	203
6.2. El ejercicio de una función pública fundamental . . . . .	205
6.3. La imputación de la revelación o el uso en provecho propio en comisión por omisión. . . . .	206

7. Delimitación entre el tipo de espionaje industrial (art. 278 CP) y el de disposición desleal de secreto empresarial (art. 279 CP) . . . . .	208
8. Recapitulación . . . . .	214
<b>VI. CONDUCTAS DE EXTENSIÓN DESLEAL DE LA VIOLACIÓN DE SECRETO EMPRESARIAL PENALMENTE RELEVANTES (ART. 280 CP)</b> . . . . .	217
1. Introducción . . . . .	217
2. El ilícito jurídico-privado de extensión de la violación de un secreto empresarial . . . . .	218
2.1. El Derecho interno . . . . .	218
Excurso: el aseguramiento, la explotación o la divulgación procedentes de la inducción a la violación de un secreto empresarial. . . . .	222
2.2. Estudio de Derecho comparado . . . . .	225
a) Alemania . . . . .	225
b) Los Estados Unidos de América . . . . .	229
3. Interpretaciones posibles del tipo de extensión de la violación de secreto empresarial . . . . .	230
3.1. Las acciones típicas . . . . .	230
3.2. Los actos ilícitos previos . . . . .	232
3.3. La representación subjetiva penalmente típica . . . . .	234
a) Los supuestos de ignorancia deliberada respecto del origen ilícito de la obtención o disposición de secreto empresarial . . . . .	237
4. Necesidad de interpretar restrictivamente el tipo de extensión de la violación de secreto empresarial (art. 280 CP). . . . .	245
5. Vías de restricción del tipo de extensión de la violación de secreto empresarial . . . . .	248
5.1. ¿Las acciones típicas prohibidas? . . . . .	248
5.2. El hecho ilícito previo . . . . .	249
5.3. La exigencia de dolo directo o dolo eventual respecto del hecho ilícito previo . . . . .	250
a) Los supuestos de ignorancia deliberada respecto del origen ilícito del aseguramiento o disposición de secreto empresarial. . . . .	253
6. Modelo de interpretación propuesto. . . . .	254
6.1. Acciones típicas . . . . .	254
6.2. La naturaleza de la ilicitud del hecho previo. . . . .	255
Excurso: promesas de no violación del secreto empresarial ante el nuevo empleador o tercero contratante . . . . .	255
6.3. La tipicidad subjetiva . . . . .	256
Excurso: notificaciones a terceros por parte del titular del secreto empresarial . . . . .	257
6.4. Relaciones sistemáticas del delito de extensión de violación de secreto empresarial . . . . .	258
a) <i>Participación necesaria</i> en el delito previo de violación de secreto empresarial: la mera recepción de la información . . . . .	259
b) Participaciones no necesarias en el delito previo de violación: la oferta de una recompensa; la promesa de pago; la introducción del sujeto en contextos de revelación inevitable; la inducción a la terminación regular del contrato. . . . .	262

c) ¿Delito de extensión de la violación de secreto empresarial (280 CP), delito de revelación desleal (279.1 CP) o delito de espionaje industrial (278.1 CP)? . . . . .	264
7. Recapitulación . . . . .	264
<b>VII. VIOLACIONES DE SECRETO EMPRESARIAL PENALMENTE SANCIONABLES . . . . .</b>	<b>267</b>
1. Clases de resultados y diferencias en su desvaloración jurídico-penal . . . . .	267
2. Criterios de graduación de la pena de los delitos de violación de secreto empresarial basados en el principio de lesividad . . . . .	269
2.1. Lesión vs. puesta en peligro. . . . .	270
2.2. El grado de ejecución del plan delictivo . . . . .	275
a) Tentativa (material) acabada vs. tentativa (material) inacabada . . . . .	275
i) La revelación de secreto empresarial: tentativa de participación. . . . .	277
b) Actos (materialmente) preparatorios castigados como lesiones consumadas. . . . .	282
i) La revelación de secreto empresarial como acto (materialmente) preparatorio punible. . . . .	288
2.3. El grado de peligrosidad inherente a la acción: tentativa idónea vs. tentativa inidónea . . . . .	290
3. ¿Es punible la tentativa de violación de secreto empresarial? La tentativa (formal) de actos preparatorios y tentativas materiales . . . . .	295
4. Cuadro resumen . . . . .	296
<b>JURISPRUDENCIA CITADA . . . . .</b>	<b>299</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA CITADA . . . . .</b>	<b>305</b>
<b>ANEXO . . . . .</b>	<b>325</b>



# ACRÓNIMOS

et. al.	<i>et alteri</i>
n.c.	no consta
nm.	número marginal
passim	a lo largo de toda la obra
t.	tomo
trad.	traductor
vs.	<i>versus</i>
AA.Vv.	Autores Varios
AAP	Auto de la Audiencia Provincial
ADPCP	Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales
ADPIC	Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
ArbNErG	<i>Gesetz über Arbeitnehmererfindungen</i>
AuR	<i>Arbeit und Recht</i>
BayObLG	<i>Bayerisches Oberstes Landesgericht</i>
BB	<i>Betriebs Berater</i>
BGB	<i>Bürgerliches Gesetzbuch</i>
BGH	<i>Bundesgerichtshof</i>
BOE	Boletín Oficial del Estado
COM	Comisión Europea
FS-	<i>Festschrift</i>
GA	<i>Goltdammer's Archiv</i>
GK-UWG	<i>Großkommentar UWG</i>
GRUR	<i>Gewerblicher Rechtsschutz und Urheberrecht</i>
GRUR Int.	<i>Gewerblicher Rechtsschutz und Urheberrecht. Internationaler Teil</i>
HdBWStR	<i>Handbuch des Wirtschafts- und Steuerstrafrechts</i>
LH-	Libro homenaje

LK	<i>Leipziger Kommentar</i>
LCD	Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal
LPJDI	Ley 2/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial
LPat	Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes
LPJTSP	Ley 11/1988, de 3 de mayo, de protección jurídica de las topografías y de los productos semiconductores
LRJPOV	Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de protección de obtenciones vegetales
MuW	<i>Markenschutz und Wettbewerb</i>
MüKo	<i>Münchener Kommentar zum Strafgesetzbuch</i>
MüKoUWG	<i>Münchener Kommentar zum Lauterkeitsrecht</i>
NJW	<i>Neue Juristische Wochenschrift</i>
NJW-RR	<i>Neue Juristische Wochenschrift – Rechtsprechung Report</i>
NK	<i>Nomos Kommentar zum Strafgesetzbuch</i>
NStZ	<i>Neue Zeitschrift für Strafrecht</i>
NZA	<i>Neue Zeitschrift für Arbeitsrecht</i>
NZWiSt	<i>Neue Zeitschrift für Wirtschafts-, Steuer- und Unternehmensstrafrecht</i>
OLG München	<i>Oberlandesgericht München</i>
RECPC	Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.
RDPC	Revista de Derecho Penal y Criminología
RG	<i>Reichsgericht</i>
SAP	Sentencia de la Audiencia Provincial
Schö/Schrö	Schönke/Schröder
St.	Sentencia
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
StGB	<i>Strafgesetzbuch</i>
UTSA	<i>Uniform Trade Secrets Act</i>
UWG	<i>Gesetz gegen den unlauteren Wettbewerb</i>
wistra	<i>Zeitschrift für Wirtschafts- und Steuerstrafrecht</i>
WdG	<i>Walter de Gruyter</i>
ZIS	<i>Zeitschrift für Internationale Strafrecht</i>

## NOTA PRELIMINAR

Con algunas modificaciones el texto de este libro se corresponde con una parte del texto de la tesis que bajo el título «Dogmática jurídica de los delitos de violación de secreto empresarial» defendí en la Universitat Pompeu Fabra ante un tribunal presidido por el Prof. Dr. h. c. mult. Bernd Schünemann y compuesto por los Profesores Dres. Carlos Martínez-Buján Pérez y Ricardo Robles Planas, quienes por unanimidad otorgaron al trabajo la calificación de excelente *cum laude*. A todos ellos quiero darles las gracias por haber aceptado formar parte del tribunal y por las valiosas observaciones que realizaron en el acto de defensa.

Este trabajo no se habría podido realizar sin la contribución de diversas personas e instituciones, a quienes me gustaría dar las gracias a continuación. En primer lugar, al Ministerio de Educación del Gobierno de España, por concederme una beca de Formación de Profesorado Universitario de cuatro años de duración, en el marco de la cual tuve la oportunidad de realizar tres estancias de investigación en la *Ludwig-Maximilians-Universität* de Múnich, Alemania, con una duración total de trece meses.

También quiero dar las gracias al Departamento de Derecho de la Universitat Pompeu Fabra y al Área de Derecho penal, por el privilegio de disfrutar de un contrato de ayudantía que me permitió continuar la investigación durante el tiempo y en las condiciones necesarias para poder terminarla, así como por haberme concedido una beca con la que pude sufragar parte de los costes de una cuarta estancia de investigación en Múnich, de cinco meses de duración.

Ninguna de las excursiones a Alemania habría sido posible sin las invitaciones del Prof. Bernd Schünemann, siempre dispuesto a acogerme, a cambio de nada, en su *Institut für Strafrecht, Rechtsphilosophie, Rechtssoziologie und Rechtsinformatik*, en la LMU. Él me abrió las puertas de la lengua y de la ciencia jurídico-penal alemanas, y a él debo buena parte de las ideas rectoras de esta investigación. También quiero agradecer a su equipo, los Dres. Peter Kasiske, Mariana Sacher y Benjamin Roger, a Anna Richter y a Frau Hillebrand, y, especialmente, al Prof. Luís Greco, su enorme hospitalidad.

Las puertas al mundo de la competencia desleal y de la propiedad intelectual e industrial me las abrió el *Max-Planck-Institut für Immaterialgüter- und Wettbewerbsrecht*. Sin el acceso a una de las mejores bibliotecas del mundo sobre estas disciplinas difícilmente habría tenido la oportunidad de descubrir el verdadero estado de la técnica en materia de violaciones de secreto empresarial. A esta institución quiero darle las gracias, y a Ester Marco por descubrirmela.

Jamás habría sido capaz de asimilar el conocimiento que me han ofrecido esos dos mundos sin las enseñanzas del equipo creado y formado por el profesor Silva Sánchez en el Área de Derecho penal de la Universitat Pompeu Fabra. A él y a los integrantes de ese equipo, M<sup>a</sup> Teresa Castiñeira, David Felip, Ramon Ragués, Ricardo Robles, Nuria Pastor, Íñigo Ortiz de Urbina, Raquel Montaner, Mariona Llobet, Ivó Coca y Héctor García, quiero agradecerles su constante apoyo y afecto.

También me gustaría dar la gracias a Cristina, por su paciencia, por su comprensión, y por devolverme una y otra vez el equilibrio que a menudo se pierde con la concentración y constancia que toda tesis requiere.

Por último, quiero dar las gracias a mi familia, por poner a mi disposición todo lo necesario para realizar esta investigación. La entrega por el trabajo y por sus hijos ha caracterizado las vidas de mis abuelos y de mis padres. Este trabajo no puede explicarse sin su esfuerzo, su sacrificio y su perenne predisposición a ayudar. Tampoco sin el brío de mi hermana.

En Barcelona, el 19 de mayo de 2016.

# PRÓLOGO

Hace ya unos cuantos años, Albert Estrada se incorporó al área de Derecho penal de la Universidad Pompeu Fabra. Y muy pronto surgió “nuestra” relación con el secreto de empresa y su protección jurídica. Constatamos entonces lo evidente: que en este, como en tantos otros temas de la Parte Especial del Derecho penal, no existía una monografía que guiara de forma sensata la aplicación práctica de los preceptos del Código penal y que, al mismo tiempo, sentara los fundamentos de la discusión académica futura en el mundo de habla hispana. En suma, que no se había realizado una auténtica dogmática aplicada, sino a lo sumo una exégesis más o menos documentada de los artículos 278, 279 y 280 del Código penal. Y Albert afrontó el reto.

Han pasado los años —años de sangre, sudor y lágrimas, que diría Churchill—. Pero lo cierto es que cada vez más —y a pesar de lo que claman columnistas malhablados y peor informados— para referirse a la investigación jurídica en España se quedan cortas las palabras de D. Santiago Ramón y Cajal (*“investigar en España es llorar”*) y hay que recurrir al género épico. Y como, además, uno es de Ávila —no Albert, que es de Igualada, sino que el que escribe estas líneas—, me viene a la mente el inicio del poema “Castilla”, de Manuel Machado. *“El ciego sol se estrella/en las duras aristas de las armas;/llaga la luz los petos y espaldares/y flamea en las puntas de las lanzas./El ciego sol, la sed y la fatiga./Por la terrible estepa castellana,/el destierro, con doce de los suyos/—polvo, sudor y hierro—, el Cid cabalga./Cerrado está el mesón a piedra y lodo.../Nadie responde. Al pomo de la espada/y al cuento de las picas el postigo/va a ceder... ¡Quema el sol, el aire abrasa!”*.

Gracias a Dios, Albert no se abrasó, aunque a fe mía que cerca anduvo. Como en el poema, el agua se la dieron la familia, siempre la familia, su Doña Jimena —que también ayuda— y algunos posaderos intelectuales —en particular, Bernd Schünemann, el coloso de la Ludwig-Maximilians-Universität de Múnich—. También, los doce fieles que le han, le hemos acompañado: las mesnadas de penal de la Pompeu, que no nos rendimos, ni nos rendiremos, por muchos destierros que reyes o reinas despóticos —y no me refiero aquí a Don Alfonso VI de León y Castilla, ni a su hermana Doña Urraca— nos quieran imponer.

Por mi parte, he tratado de ser, más o menos, como mi admirado Álvar Fáñez de Minaya y seguir a Albert/Ruy Díaz por la estepa de la “resistencia de la cosa” que caracteriza a la dogmática, prestándole mis armas cuando las ha necesitado en su

particular guerra contra los conceptos. ¡Oh Dios, qué buen universitario si hubiera una buena Universidad! Sonriente ante la adversidad, constante en la batalla, inteligente, solidario. Con los años, sólo le he encontrado un defecto, que ni siquiera lo es: que pretenda efectuar una intervención justo cuando ya ha sonado la hora final de nuestro quincenal seminario.

El caso es que Albert (Alberto para Ricardo Robles, que ha hecho de Antonio de Nebrija, empeñado en que el Dr. Estrada hablara y escribiera un primoroso castellano) ha logrado lo que hacía falta: construir la gran obra de habla hispana sobre la protección penal del secreto de empresa, delimitando cuidadosamente los delitos de los ilícitos mercantiles. No cabía más, por mi parte no esperaba menos.

Tan profundo ha sido su análisis, que ha llegado a escribir otro libro —sobre el concepto de secreto de empresa en general— al que deberán reconocimiento también —y quizá especialmente— los abogados y profesores mercantilistas. Pero ahora me toca hablar de éste. Y subrayar que el Dr. Estrada ha escrito su *opus magnum*, agotando las fuentes norteamericanas y alemanas, con las mismas sencillez y tranquilidad que siempre le han caracterizado, como sin darle importancia, como indicando: ya hablarán los otros, por mi parte ya he dicho lo que tenía que decir. Y es que, en efecto, ahora eres tú —amigo lector— el que tienes que leer y pensar, tomar y aplicar. Tienes mi palabra de que no quedarás defraudado.

La Universidad y el foro están en deuda con el Dr. Estrada, en deuda impagable. Por eso, ahora que se abre una nueva etapa de su vida, no puedo más que desearle lo mejor: *Sic tibi vita levis, amice!* Y ya sabes, santo y seña:

*Salve, Alberte!*

*Si vales bene est, ego quoque valeo!*

En Agrigento, ante las ruinas grecorromanas, a finales de agosto A.D. dos mil dieciséis.

*Jesús-María Silva Sánchez*